



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **AMH Publimedios, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Luz Balbina Nayeli Mecalco Huerta**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará de forma conjunta e indistinta "**El Proveedor**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión entre el gobierno y el gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de spots publicitarios, para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-04-18** celebrada el día **10 de abril del 2018**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúe la Secretaría de Turismo del Estado, respecto de los servicios de difusión de diversos medios de comunicación, no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
3. La Lic. Daniela Martínez Solano en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, en adelante "**El Ente Requierente**", mediante requisición de compra número **675/2018** emitida en el sistema SIIF, solicitó a "**La SAE**" la contratación de "**El Proveedor**", para que éste preste los servicios de difusión para promover al Estado de Aguascalientes como destino turístico, a través de spots publicitarios del programa "**CELEBRO ESTAR AQUÍ**" a desarrollarse en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de promover al Estado de Aguascalientes como destino turístico, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La SAE"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 12 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 675/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **AMH Publimedios, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una persona moral con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato, y que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07414**, con fecha de inscripción el día 03 de octubre de 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de marzo de 2018.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la póliza número 683, de fecha 17 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número 72 de la actual Ciudad de México, antes Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 29 de octubre de 2008.
- 2.3. Que su apoderada legal es la C. Luz Balbina Nayely Mecalco Huerta, quien acredita su personalidad mediante la escritura número 61,550, libro 1,791, de fecha 08 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 17 de enero del 2018; quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, misma que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringida y que puede ejercer en forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Aquiles Serdán número exterior 430 edificio Laureles, interior 5, Colonia Ángel Zimbron, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P 02099, con número telefónico (55) 862 873 60 y cuenta de correo electrónico cobranza@publimediosmexico.com, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APU081017HA3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y50-42516-10-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **AMH Publimedios, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente es la contratación de servicios de difusión para promover al Estado de Aguascalientes como destino turístico, a través de spots publicitarios del programa "CELEBRO ESTAR AQUÍ", a desarrollarse en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 15 de octubre del 2018, servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que "El Proveedor" deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, "El Ente Requirente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>CAMPAÑA DE DIFUSIÓN CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER AL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE SPOTS PUBLICITARIOS DEL PROGRAMA "CELEBRO ESTAR AQUÍ", A DESARROLLARSE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AICM), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DEL 2018.</p> <p>I.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE SPOTS PUBLICITARIOS DEL PROGRAMA "CELEBRO ESTAR AQUÍ", CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:</p> <p>A) 650 SPOTS DIARIOS CON UNA DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS CADA UNO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018; LOS CUALES SE PROYECTARÁN EN PANTALLA (DE 9 METROS DE BASE X 4 METROS DE ALTO) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AICM), UBICADA EN BAHÍA L3, EN PASILLO AMBULATORIO DEL AICM.</p> <p>B) 650 SPOTS DIARIOS CON UNA DURACIÓN DE 10 SEGUNDOS CADA UNO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º AL 15 DE OCTUBRE DEL 2018; LOS CUALES SE PROYECTARÁN EN PANTALLA (DE 9 METROS DE BASE X 4 METROS DE ALTO) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AICM), UBICADA EN BAHÍA L3, EN PASILLO AMBULATORIO DEL AICM.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: QUE LA PUBLICIDAD SE DÉ EN TIEMPO Y FORMA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA ANOMALÍA EN LA PUBLICIDAD, CONFORME A LO CONVENIDO, ÉSTA DEBERÁ SER REPUESTA DE MANERA INMEDIATA.</p>	\$258,620.69	\$258,620.69
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$258,620.69
				IVA	\$41,379.31
				TOTAL	\$300,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

“El Proveedor” se obliga a prestar el servicio de difusión para promover al Estado de Aguascalientes como destino turístico, a través de spots publicitarios del programa “CELEBRO ESTAR AQUI”, a desarrollarse en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), a partir del 15 de septiembre del 2018 y hasta el 15 de octubre del 2018. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto **“El Ente Requirente”**.

En caso de que **“El Proveedor”** dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio contratado en el que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en un medio que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se difundirán los servicios materia del actual instrumento legal.

“La SAE” se obliga a través de **“El Ente Requirente”** a entregar a **“El Proveedor”** el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por **“El Ente Requirente”** y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requirente”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante **“El Ente Requirente”** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo **“El Proveedor”** se obliga a informar de las transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de **“El Ente Requirente”** a la Lic. Daniela Martínez Solano, en su carácter de Coordinadora Administrativa, conjuntamente con la Lic. Alejandra Jiménez González, quien funge como Coordinadora de Mercadotecnia y Relaciones Públicas, ambas adscritas a **“El Ente Requirente”**, (o quienes las llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichas servidoras públicas serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”** para que **“La SAE”** en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de “**El Ente Requirente**”, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “**El Ente Requirente**”. Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Proveedor**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para el caso de que “**El Proveedor**” dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de cuestiones oficiales en términos de ley, “**El Proveedor**” repondrá a “**La SAE**” el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Proveedor**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.

“El Proveedor” no estará obligado a transmitir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“La SAE”** expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a **“El Proveedor”** la suspensión de las transmisiones de **“La SAE”** en forma parcial o total, **“El Proveedor”** en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de difundir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

“El Proveedor” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a **“La SAE”** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a **“La SAE”** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, **“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** se derive como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para a la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requierente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo para garantizar el cumplimiento de contrato (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, séptima, novena y décima quinta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “El Ente Requirente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Ente Requirente” podrá solicitar a “La SAE”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Proveedor**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requirente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Proveedor**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a “**El Ente Requirente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Proveedor**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requirente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO No. 183/2018-DIRECTA-SECTUR

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de septiembre del 2018.

"LA SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"El Proveedor"

C. LUZ BALBINA NAYELI MECALCO HUERTA
APODERADA LEGAL DE AMH PUBLIMEDIOS,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA DE MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANJ/MG/JA

ANEXO



PUBLIMEDIOS MÉXICO

CONIZACIÓN PANTALLA DIGITAL

Cliente: Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Aguascalientes
Av. Agustocuentes No. 100 Col. Laureles
Méx. C.P. 02099
En Afr. Fr. Lic. Nro. Alejandro Jiménez
Tel. 5699 7240 Ext. 107

CAMPANA DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER AL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO DESTINO TURÍSTICO, A TRAVÉS DE SPOTS PUBLICITARIOS DEL PROGRAMA 'CELEBRO ESTÁ AQUÍ' EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE / DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2018.

Fecha de cotización: 03 de septiembre de 2018

HO	CUIDAD	SPOT	NO. DE SITIO	PERIODICIDAD	SUBTOTAL		NOTA	TOTAL	OBSERVACIONES	
					SUMARIO	LVA.				
CDMX	CDMX	PANTALLA AICM	BALHAL 3	DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 129,310.34	20,689.26	\$ 150,000.00	[A] 620 spots disponibles con una duración de 10' cada uno, del 15 al 30 de septiembre del 2018, que se promocionan en la pantalla del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México (AICM) de Punto de Bono a 4mts de alto. Ubicados en Sección 13 punto embajador del AICM.		
CDMX	CDMX	PANTALLA AICM	BALHAL 3	DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 129,310.34	20,689.26	\$ 150,000.00	[B] 620 spots disponibles con una duración de 10' cada uno, del 01 al 15 de octubre del 2018, que se promocionan en la pantalla del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) de Punto de Bono a 4mts de alto. Ubicados en Sección 13 punto embajador del AICM.		
				GIA TOTAL	\$ 258,620.67	\$ 41,379.31	\$ 260,000.00	[PRECIO CIERRES MM. PESOS 00/000 MIL]		

Condiciones de pago: 20 días hábiles a la presentación del acuerdo.
Termino de entrega: Cumplir con lo solicitado.
Lugar y tiempo: En pantalla del Aeropuerto ubicado en Av. 13 del Aeropuerto Internacionales de la Ciudad de México.
CLIENTE: Que la publicidad sea de su interés y forma, de acuerdo a las especificaciones contractuales.
Comunicación de la publicidad: Deberá cumplir con la publicidad contratada.
Sistema de pago: En caso de que exista alguna anomalía en la publicidad, conforme a lo censurado, ésta deberá ser regresada al cliente.

JOSE ANTONIO NEGRÓN MUÑOZ
APROBADO LEGAL PUBLIMEDIOS S.A. DE C.V.

3
G
K
C